



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED [515665796 - 7]

VISTO: El INFORME TECNICO N°. 000015-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515665796 - 6], de fecha 03 de marzo 2025 y demás documentos que se adjuntan con un total de treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, publicado en el diario Oficial el Peruano, el día 02 de noviembre del 2016, la misma que tiene por objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (IEES) Públicos y Privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 30512, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Privados definen el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, en el marco de la normativa vigente; y, mediante Decreto Supremo N° 010-2017 – MINEDU, publicado en el diario Oficial el Peruano, el día 25 de agosto del 2017, se Aprueba el Reglamento de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, la misma que tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 30512 y es de aplicación nacional.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, publicado en el diario Oficial el Peruano el día 31 de octubre del 2021, se modifican artículos del Decreto Supremo N° 010-2017 – MINEDU (Reglamento de la Ley N° 30512); entre las modificatorias se encuentra el artículo 24° que regula sobre la determinación de vacantes, estableciendo lo siguiente: "24.2) El número de vacantes del IES y la EEST públicos es aprobado por la DRE o Educatec, según corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las normas que emite el Minedu".

Que, los IESP y las EESP, en el marco del proceso de adecuación curricular, aplicaran en el proceso de admisión de las carreras profesionales con DCBN de programa de estudios aprobados, lo dispuesto para las modalidades de exoneración y ordinaria previstas en los numerales 5.2.4.1 y 5.2.4.2 de los "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", aprobados por la Resolución Viceministerial N°165-2020-MINEDU.

De la Resolución Ministerial N° 075-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero del 2025, se aprueba el "Plan de mejoras para la Gestión Institucional de los Institutos y/o Escuelas de Educación Superior Pedagógica para el año 2025", que viabilizará el fortalecimiento y actualización de los componentes del plan de mejoras consistente en: Servicios educacionales complementarios básicos, Unidad de Investigación y fortalecimiento a la gestión, así como la coordinación con Gobiernos Regionales.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°130-98-ED**, de fecha 03 de febrero de 1998, se resuelve: " Artículo 1°- **AUTORIZAR**, provisionalmente por el periodo de un año, contando a partir del día siguiente de la publicación del Primer Padrón de Registro de Entidades Especializadas Autorizadas, del funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "**DEL VALLE ZAÑA**", ubicado en el Jirón Tarapacá S/N, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo y departamento Lambayeque, plazo durante el cual debe adecuarse a lo establecido en la norma precitada en el tercer considerando de la presente Resolución " y "Artículo 2°- **AUTORIZAR**, al Instituto de educación Superior Particular "**DEL VALLE ZAÑA**" a desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento de los títulos de Profesor de Educación Inicial, Profesor de Educación Primaria, Profesor de Educación Secundaria, especialidad Matemática, y de Lengua y Literatura, a partir del I Semestre Académico de 1998, en el turno diurno (tarde) y con una meta anual de cuarenta alumnos por título".

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED [515665796 - 7]

Mediante, **Resolución Gerencial Regional N°.000442-2018-R.LAMB/GRED [2752140-2]**, de fecha 23 de marzo de 2018, se resuelve: " Artículo 1°- **APROBAR LA ADECUACIÓN DEL (ISE) DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIVADO "DEL VALLE ZAÑA" a (IESP) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "DEL VALLE ZAÑA"**, del distrito de Oyotún, Provincia Chiclayo, Región de Lambayeque."

Asimismo, mediante **Resolución Gerencial Regional N°.0004384-2018-GR.LAMB/GRED [2777091-2]**, de fecha 09 de abril del 2018, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO .- **APROBAR la ADECUACIÓN del (ISE) a (IEST) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DEL VALLE ZAÑA"** del distrito de Oyotún, Provincia Chiclayo, Región de Lambayeque."

Mediante, **Resolución Gerencial Regional N°.000123-2024-GR.LAMB/GRED[215253895-2]**, de fecha 01 de febrero del 2024, se resuelve:" Artículo 1°- **APROBAR, las metas de atención** para el proceso de admisión 2024 de los Institutos de Educación Superior (IES) del sector privado: **1.- Instituto de Educación Superior Pedagógico "DEL VALLE ZAÑA"**, según detalle: Educación Inicial - 90 vacantes; Educación Primaria - 60 vacantes; Educación Secundaria con Especialidad Matemática - 60 vacantes; Educación Secundaria con Especialidad Comunicación - 60 vacantes, y Educación Física - 90 vacantes, en el turno Tarde; **2.- Instituto de Educación Superior Tecnológico "DEL VALLE ZAÑA"**, según detalle: Computación e Informática - 60 vacantes, y Enfermería Técnica - 90 vacantes, en el turno Tarde.

Que, mediante **OFICIO N° 01-2025-D.G I.E.S.T.-"DVZ"-0 [515658512-0]**, de fecha 09 de enero 2025, la Mag. KAREN YOLANDA CANCINO VALLEJOS, Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEL VALLE ZAÑA", solicita la aprobación de Metas de Ingresantes 2025-I.

Que, mediante **OFICIO N° 01-2025-D.G I.E.S.P.P.-"DVZ"-0 [515658090-0]**, de fecha 09 de enero 2025, Dra. ESTILITA VALLEJOS GUERRERO, Directora General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "DEL VALLE ZAÑA", solicita la Aprobación de Metas de Ingresantes 2025-I.

Que, mediante **INFORME TECNICO 000007-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515665796 - 1]**, de fecha 05 de febrero 2025, el especialista de infraestructura; en el numeral (5) de Conclusiones, **concluye**: "[...]que cuenta con la capacidad de brindar atención a las metas de ingreso para el periodo 2025-I para las carreras de Inicial 90 vacantes, Primaria 60 vacantes, Educación Física 90 vacantes al Instituto Educación Superior Pedagógico Privado "Del Valle Zaña" y para las carreras de computación e informática 60 Vacantes y enfermería técnica 60 vacantes al Instituto Educación Superior Tecnológico Privado "Del Valle Zaña"[...]."

Que, mediante **OFICIO N° 05-2025-D.G I.E.S.T.-"DVZ"-0 [515724123-0]**, de fecha 25 de febrero 2025, la Mag. KAREN YOLANDA CANCINO VALLEJOS, Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "DEL VALLE ZAÑA", solicita "ADJUNTAR AL EXPEDIENTE 515658112-0"; con 05 folios físicos.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 130-98-ED**, de fecha 03 de febrero 1998, se resuelve: "Artículo 1° **AUTORIZAR**, provisionalmente por el período de un año, contando partir del día siguiente de la publicación del Primer Padrón de Registro de Entidades Especializadas Autorizadas el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular **"DEL VALLE DE ZAÑA"** , ubicado en el Jirón Tarapacá S/N, distrito de Oyotún, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, plazo durante el cual debe adecuarse a lo establecido en la norma precitada en tercer considerando de la presnte Resolución[...]."

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0779-2011-ED**, de fecha 02 de marzo 2011, se resuelve: "Artículo 1° Por disposición de la Resolución N°.06 del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo, autorizar provisionalmente el funcionamiento de las carreras tecnológicas: Computación e Informática y Enfermería Técnica al IESP Privado "Del Valle Zaña" [...]."

Que, mediante **OFICIO N° 005-2025-D.G I.E.S.P.P.-"DVZ"-0 [515724113-0]**, de fecha 25 de febrero 2025,

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED [515665796 - 7]

Dra. ESTILITA VALLEJOS GUERRERO, Directora General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "DEL VALLE ZAÑA", solicita "ADJUNTA AL EXPEDIENTE 515658090-0" ; con 07 folios físicos.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 102-2018-ED**, de fecha 14 de diciembre 2018, se resuelve: "Artículo 1° **Aprobar** la solicitud de Autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Educación Física presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Del Valle Zaña" de la Región Lambayeque, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ley N°. 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. [...]".

Mediante, **OFICIO N° 000169-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI [515665796 - 4]**, de fecha 24 de febrero; se DEVUELVE expediente para "Anexar al Informe de Panel Fotográfico de instalaciones en INFORME TÉCNICO N° 000007-2025-GR.LAMB/GRED-DEGICZMJ [515665796-1], de fecha 05 de febrero 2025.

Que, mediante INFORME TECNICO 000020-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515665796 - 5], de fecha 26 de febrero 2025, el especialista de infraestructura; en el numeral (2) y (3) indica: " (2) En relación a la validación o ratificación la cantidad de metas de la **carrera de Enfermería Técnica**, por error involuntario se indicó: "..... carreras de *computación e informática 60 Vacantes y enfermería técnica 60 vacantes* al Instituto Educación Superior Tecnológico Privado "Del Valle Zaña", sin embargo, habiendo analizado la documentación enviada por el interesado y de acuerdo a la visita realizada, se debe indicar que la institución cuenta con tres aulas con 90 sillas unipersonales, tres escritorios con sus respectivas sillas para docente y 3 pizarras, con el cual esta cumpliendo con lo solicitado con respecto a la **carrera de enfermería técnica para 90 vacantes** " y (3) "[...]complementando el informe con panel fotográfico (Anexo 01) de la infraestructura existente del Instituto de Educación Superior Tecnológico y Pedagógico Privado "Del Valle Zaña" del Distrito de Oyotun, **que se sustenta para el otorgamiento de metas de ingreso 2025-I de la Institución en mención [...].**"

De la Resolución Ministerial N° 075-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero del 2025, se aprueba el "Plan de mejoras para la Gestión Institucional de los Institutos y/o Escuelas de Educación Superior Pedagógica para el año 2025", que viabilizará el fortalecimiento y actualización de los componentes del plan de mejoras consistente en: Servicios educacionales complementarios básicos, Unidad de Investigación y fortalecimiento a la gestión, así como la coordinación con Gobiernos Regionales.

Que, mediante INFORME TECNICO 000015-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515665796 - 6], de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el responsable del Área de Planificación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la GRED Lambayeque, concluye que los Institutos de Educación Superior Pedagógico y Tecnológico Particular "**DEL VALLE DE ZAÑA**", cuenta con capacidad operativa según informes adjuntos y de conformidad con la normatividad vigente, para aprobación de metas 2025-I.

Que, estando a lo informado por el área de planificación, actuado y aprobado por el Director Ejecutivo de Gestión Institucional, lo autorizado por el Gerente Regional de Educación Lambayeque; y, contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; modificado por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las metas de atención de los Institutos de Educación Superior Pedagógico y Tecnológico Particular "**DEL VALLE DE ZAÑA**", ubicado en el Jirón Tarapacá S/N, distrito de Oyotún, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque ; para el proceso de admisión 2025-I, según detalle:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED [515665796 - 7]

1.-INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “DEL VALLE ZAÑA”.

PROGRAMA DE ESTUDIOS	META 2025	TURNO	DIRECCIÓN
Educación Inicial	90	Tarde	Calle Tarapacá S/N del distrito de Oyotún-Chiclayo, Lambayeque
Educación Primaria	60	Tarde	
Educación Física	90	Tarde	

2.-INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “DEL VALLE ZAÑA”.

PROGRAMA DE ESTUDIOS	META 2025	TURNO	DIRECCIÓN
Computación e Informática	60	Tarde	Calle Tarapacá S/N del distrito de Oyotún-Chiclayo, Lambayeque
Enfermería Técnica	90	Tarde	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los Institutos de Educación Superior Pedagógico y Tecnológico Particular **"DEL VALLE DE ZAÑA"** autorizada mediante artículo 1° de la presente Resolución, realicen la convocatoria para el proceso de admisión 2025-I.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Especialista de Educación Superior de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, la supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el sistema de Gestión Documentaria ubicado en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 15:12:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR
JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORIA JURÍDICA
05-03-2025 / 17:55:42

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
05-03-2025 / 17:08:38